

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 07-julio de 2020

REF: 2017-01267-00

1.- Téngase en cuenta que el Curador Ad-Litem quien representa a la demandada, se notificó de manera personal (fl.73) y dentro del término del traslado contestó la demanda.

2.- De la contestación y excepciones propuestas por el extremo pasivo folios 74 a 75 de este legajo, se **CORRE TRASLADO** a la parte actora por el término de diez (10) días de conformidad a lo ordenado en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No

Hoy

La Sria. 05
08-julio de 2020


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA